



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658 -2013-MPH/A

Ayacuchó, **21 OCT. 2013**

VISTO:

El Informe Nro. 231-2013-MPH-A/GM/49, de fecha 15-Agos-13, sobre solicitud de cuarta ampliación para la entrega de producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF-PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga" y la Opinión Legal N° 231 de fecha 27 de septiembre del 2013, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por el Gerente Municipal, celebra con la Ingeniera Ángela Sara Gutiérrez Fernández, el Contrato Nro. 093-2012-MPH/GM, con la finalidad de que se realice el Servicio de Consultoría para la Implementación de la ley Nro. 29337 y su Reglamento, Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE, Apoyo a la Competitividad Productiva en el Ambito del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga, y realizar actividades de acuerdo a la propuesta y términos de referencia, los mismos que forman parte del contrato. Labor que debió ser cumplida en el plazo de (90) días calendarios a partir de la firma del contrato, tal como lo estipula la cuarta cláusula del mencionado documento;

Que, con Carta Nro. 005-2013/CAGF, de fecha 05 de enero del año 2013, la Ingeniera Ángela Gutiérrez Fernández, representante de la Consultaría, solicita una primera ampliación de la entrega del Producto 05, el mismo que venció el 13 de febrero del año 2013, según el cronograma de servicio de consultaría, esto debido a que aún no estaba aprobado en sesión de consejo la implementación y el monto de estudio determinado en el informe Técnico del Formato Nro. 01, del servicio de consultaría en mención, plasmándose dicho requerimiento con la Resolución de Alcaldía Nro. 177-2013-MPH/A, de fecha 13-Mar-13, acto administrativo mediante el cual se Declara Procedente la solicitud de ampliación de plazo, por 60 días calendarios; del mismo modo, se modifica la cláusula cuarta del contrato estableciéndose el plazo de vigencia hasta el 14 de abril del año en curso;

Que, mediante Carta Nro. 008-2013/CAGF, de fecha 20-Mar-13, la Ingeniera Agroindustrial Ángela S. Gutiérrez Fernández, solicita por segunda vez ampliación por el término de 45 días para la entrega de Producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF-PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", el cual venció el pasado 14 de abril del año en curso, materializándose la segunda ampliación con Resolución de Alcaldía Nro. 369-2013-MPH/A, de fecha 23-May-13, acto administrativo con el cual se Declara Procedente la solicitud de ampliación de plazo de la obra Nro. 02, por 45 días calendarios, a partir del 15 de abril al 29 de mayo del año en curso, debiendo modificarse el programa de actividades; del mismo modo, se modifica la cláusula cuarta del contrato estableciéndose el plazo de vigencia hasta el 29 de mayo del año en curso;

Que, con Carta Nro. 015-2013/CAGF, de fecha 27-May-13, la Ingeniera Agroindustrial Ángela S. Gutiérrez Fernández, solicita por tercera vez ampliación por el término de 65 días para la entrega de Producto 05 del Servicio de Consultaría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF-PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", el cual venció el pasado 29 de mayo del año en curso, plasmándose la tercera ampliación con Resolución de Alcaldía Nro. 461-2013-MPH/A, de fecha 17 de Julio del año 2013, documento con el cual se Declara Procedente la solicitud de ampliación de plazo de la obra Nro. 03, por 65 días calendarios, a partir del 30 de mayo al 02 de agosto del año en curso, debiendo modificarse el programa de actividades; del mismo modo, se modifica la cláusula cuarta del contrato estableciéndose el plazo de vigencia hasta el 02 de agosto del año 2013;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, con Carta Nro. 017-2013/CAGF, de fecha 02-Agos-13, la Ingeniera Agroindustrial Ángela S. Gutiérrez Fernández, solicita por cuarta vez ampliación por el término de 69 días, para la entrega de Producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF-PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", el cual venció el pasado 02 de agosto del año en curso, exponiendo entre sus razones:

Que, "...Se encuentra a puertas de la fecha de entrega del producto final; y, aun no se ha culminada el proceso del concurso de las bases del fondo concursable no reembolsable para la cadena de artesanía textil, pues está en proceso de culminación 30% de las actividades programadas, cuya función es dar el soporte técnico y legal para la fase de implementación del fondo concursable no reembolsable de la Ley Nro. 29337 PROCOMPITE para la cadena de artesanía textil". Fundamento corroborado con el Informe Nro. 231-2013-MPH-A/GM/49, de fecha 15-Agos-13, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, siendo así, procede la solicitud de ampliación para la entrega de producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", por 69 días, requerida por la consultora;

Que, el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, entre otros, en los siguientes casos: 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, hecho que ocurrió en el presente caso, acreditándose ello con los documentos anexos al Informe Nro. 231-2013-MPH-A/GM/49, de fecha 15-Agos-13, en el cual se advierte que, el retraso de la entrega del producto 05 es atribuible a la Entidad; es decir, a la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de ampliación de plazo Nro. 4 para la entrega del Producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", por 69 días calendarios, a partir del 02 de agosto al 10 de octubre del año en curso, en consecuencia modifíquese el programa de actividades, en mérito a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE la cláusula cuarta del Contrato Nro. 093-2012-MPH/GM, Servicio de Consultoría, de fecha 13-Nov-12, en la que establece el plazo de vigencia del Contrato, ampliándose el plazo de entrega del producto hasta el 10 de octubre del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR por última vez, bajo responsabilidad funcional al Gerente de Desarrollo Económico, implementar las medidas necesarias a fin de que, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga cumplan con los trámites dentro del plazo establecido; y así, evitar las solicitudes de ampliación de plazo sucesivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Admisión y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
 ALCALDE